



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 150
DE FECHA DE MARZO DE 2021
ELOY CALIZAYA MAMANI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ



Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL, DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO "K" DEL MUNICIPIO DE COLCHA "K"

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material al Templo Santiago Apóstol de la Comunidad de Santiago "K", del Municipio de Colcha "K" Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí".

Artículo 2.- (FINALIDAD) La presente Ley tiene por finalidad:

- I. Plantear políticas de restauración, protección, conservación y promoción del Templo Santiago Apóstol de la Comunidad de Santiago "K" del municipio de Colcha "K".
- II. Promover y fomentar el valor material, histórico y arquitectónico del Templo Santiago Apóstol de la Comunidad de Santiago "K" del Municipio de Colcha "K" para fortalecer la actividad turística.

Artículo 3.- (GESTIÓN Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA) El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaria de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en coordinación con el Gobierno Municipal de Colcha "K", en el marco de sus competencias, gestionarán y asignarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a su disponibilidad financiera para el cumplimiento de la presente Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE.

Lic. Justo Gutiérrez Acchura
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL. DE POTOSÍ

Rogelio Mamani Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Elizabeth Veizaga Llanos
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 150/2021**

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/156/2021** y los antecedentes de principio a fin:

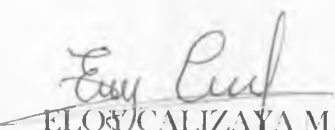
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 150 **LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL, DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO "K" DEL MUNICIPIO DE COLCHA "K"** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el primero de abril de dos mil veintiún años.


ELOY CALIZAYA MAMANI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ